

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVIII

PANAMÁ, 5 DE ENERO DE 1921

NÚMERO 3218

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho de Relaciones Exteriores,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle I, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Secretario de Instrucción Pública

LEOPOLDA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N.º 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas civiles y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1908, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,
JUAN BRIN.

AVISO IMPORTANTE

Se recuerda a los señores propietarios de minas ubicadas en el territorio de la República, la obligación que les impone el artículo 170 del Código de minas, de pagar anticipadamente, entre el 1º al 31 de Enero inclusive, la patente anual correspondiente, so pena de caer bajo la sanción establecida en el artículo 120 del mismo Código.

JUAN BRIN,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá» a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos.

JUAN BRIN

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO

Ley 1ª de 1920, de 15 de Diciembre por la cual se decreta un auxilio al Municipio de Penonomé..... 10803

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Cartas de Gabinete..... 10803

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 145, de 6 de Octubre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor V. Endara A..... 10804
Resolución número 246, de 2 de Octubre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor V. Endara A..... 10804
Resolución número 250, de 6 de Octubre de 1920, por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor V. Endara A..... 10804
Certificado número 114 de patente de invención..... 10804
Certificado número 115 de patente de invención..... 10804
Certificado número 116 de patente de invención..... 10804

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 235, de 1º de Diciembre de 1920, por la cual se aprueba una multa impuesta..... 10803
Resolución número 236, de 3 de Diciembre de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento..... 10805
Resolución número 237, de 5 de Diciembre de 1920, por la cual se concede una licencia..... 10805

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

Acta de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Macaracas, el día 10 de Noviembre de 1920..... 10805

Avisos Oficiales..... 10805-06

PODER LEGISLATIVO

LEY 26 DE 1920

(DE 15 DE DICIEMBRE)

por la cual se decreta un auxilio al Municipio de Penonomé.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Auxiliase al Municipio de Penonomé con la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000.00), para que concluya los trabajos de instalación de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Penonomé.

Artículo 2º La obra se llevará a cabo en forma de contrato y previa licitación pública.

Artículo 3º El Municipio de Penonomé podrá contratar previamente la confección de los planos, los cuales junto con el pliego de cargos serán sometidos a la aprobación de la Oficina correspondiente de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas. Estos trabajos preliminares no podrán prolongarse por más de tres meses a partir de la sanción de la presente ley, en cuyo caso el Municipio de Penonomé podrá prescindir de la formalidad de la aprobación.

Artículo 4º Exonérase del pago de derechos de inscripción los materiales que se usen en la obra.

Artículo 5º La partida votada se imputará al Departamento de Fomento en el Presupuesto de la actual vigencia económica.

Dada en Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte.

El Presidente,

PEDRO VIDAL E.

El Secretario,

Juan Arosemena Q.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 15 de Diciembre de 1920.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

CARTAS DE GABINETE

ERNESTO TISDEL LEFEVRE.

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

A SU MAJESTAD YOSHIHITO,

Emperador del Japón,

Grande y Buen Amigo:

Tengo el honor de participar a Vuestra Majestad que el día 30 de Diciembre, ante la Honorable Asamblea Nacional he asumido la Presidencia de la República en mi carácter de Tercer Designado por haberse separado de ella el doctor Belisario Porras mediante renuncia de la Primera Magistratura y en defecto de don Pedro A. Díaz. Segundo Designado para ejercer el Poder Ejecutivo quien falleció en Mayo de 1919.

Al informar a Vuestra Majestad de este hecho me es grato manifestar que en el elevado cargo que he entrado a desempeñar, me esforzaré por seguir manteniendo y estrechando más si fuere posible, las cordiales relaciones de amistad que felizmente acaecan nuestros Estados.

Hago votos muy sinceros por la ventura personal de Vuestra Majestad y por la prosperidad del pueblo japonés.

Leal y Buen Amigo,

E. T. LEFEVRE.

El Subsecretario de Relaciones Exteriores encargado del Despacho,

EVENOR HAZERA.

Dada en Panamá, capital de la República, a 30 de Enero de 1920.

YOSHIHITO,

Por la Gracia del Cielo, Emperador del Japón, colocado sobre el Trono Imperial segun por la misma Dinastía desde los tiempos más remotos,

A SU Excelencia el señor

ERNESTO T. LEFEVRE,

Tercer Designado Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá.

Grande y Buen Amigo:

Hemos recibido debidamente la carta de fecha 30 de Enero último en la que Vuestra Excelencia tuvo a bien comunicarnos que habiendo renunciado su Excelencia el doctor Belisario Porras, Primer Designado a la Presidencia de la República, el cargo de Primer Designado, y con motivo de la muerte del señor don Pedro A. Díaz, Segundo Designado a la Presidencia de la República, acaecida en Mayo de 1919, tomó posesión Vuestra Excelencia, ante la Honorable Asamblea Nacional, el 30 de Enero último, de cargo para ejercer las funciones del Poder Ejecutivo de la República de Panamá, en su carácter de Tercer Designado a la Presidencia de la República.

Al enviar a Vuestra Excelencia nuestras felicitaciones con motivo de su entrada a ejercer las funciones de ese cargo, quedamos seguros de que se estrecharán cada vez más los lazos

de amistad y las buenas relaciones que felizmente existen entre nuestros dos países, y hacemos los más sinceros votos por la felicidad personal de Vuestra Excelencia y por la prosperidad de nuestro país.

YOSHIHITO.

VIZCONDE Y. UCHIDA.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Nikko, sexto día del noveno mes del año noveno de Taisho.

JOSE LUIS TAMAYO.

Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

A SU EXCELENCIA EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ.

Grande y Buen Amigo:

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, elegido Presidente de la República por el voto de mis conciudadanos, me hallé en ejercicio de ese elevado cargo desde el 31 del mes próximo pasado, día en que presté la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Abrigo, Excelentísimo Señor, la seguridad de que las amistosas relaciones y la reciproca benevolencia que ligan a los pueblos del Ecuador y Panamá y a sus respectivos Gobiernos, se mantendrán tan cordiales y estrechas como hasta ahora, durante el período constitucional para el cual se me ha elegido; y os protesto que, por mi parte, procuraré cultivarlas y estrecharlas cuanto fuere posible, cumpliendo así con la voluntad de la Nación ecuatoriana y haciendo por satisfacer mi más vehemente deseo.

Aceptad, señor, los votos que formulo por la paz y prosperidad de la Nación que gobiernas con tanto acierto y por Vuestra felicidad personal.

Vuestro Leal Amigo.

JOSE LUIS TAMAYO.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

N. CLEMENTE PONCE.

Escrita en el Palacio Nacional, en Quito, a 20 de Septiembre de 1920.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

A Su Excelencia

DON JOSE LUIS TAMAYO.

Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Grande y Buen Amigo:

Me es grato acusar recibo de la atenta carta autografiada de Vuestra Excelencia en la cual me participa que, elegido Presidente de la República por el voto de sus conciudadanos, se halla ejerciendo ese elevado cargo desde el 31 del mes de Septiembre de este año, en que prestó la promesa constitucional ante el Congreso de la Nación.

Al felicitar a Vuestra Excelencia por tan significativa distinción por parte del pueblo ecuatoriano me complace en manifestar a Vuestra Excelencia que encontrándome animado en los mismos propósitos de Vuestra Excelencia respecto del mantenimiento de las buenas relaciones de amistad que felizmente existen entre nuestra República y la de Panamá, me complazco en manifestar tan estrechas y tan cordiales como hasta ahora.

También son mis votos muy sinceros por la prosperidad y engrandecimiento del Ecuador y por la ventura personal de Vuestra Excelencia.

Leal y Buen Amigo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia. Encargado del Despacho de Relaciones Exteriores.

R. J. ALFARO.

Dada en Panamá, a 2 de Diciembre de 1920.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 348

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 348.—Panamá, 6 de Octubre de 1920.

En escrito de 27 de Noviembre de 1919 el señor V. Endara A., apoderado de *The Texas Company*, domiciliada en Port Arthur, Texas, y Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, privilegio exclusivo por el término de diez (10) años sobre un invento útil y nuevo de propiedad de sus mandantes, que se relaciona con el arte de destilación destructiva o descomposición de los aceites hidrocarburos con el objeto de convertirlos en productos más ligeros, tales como nafta, gasolina, kerosene, etc., etc.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de este asunto se han llenado todas las formalidades que exige la ley en tales casos,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, el privilegio por diez (10) años para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, *The Texas Company*, de Port Arthur, Texas, y de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase la patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 6 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 114, se expidió la patente a que se refiere la Resolución que precede.

El Jefe de la Sección Segunda.

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 349

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor E. S. Hamber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 349.—Panamá, 6 de Octubre de 1920.

En escrito de 25 de Enero de 1920, el señor V. Endara A., apoderado de *Julia Snowden Hotchkiss*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, se le expida Patente de Privilegio por el término de diez (10) años sobre un invento consistente en que se relaciona con un alambique en donde se pueda llevar a cabo la destilación fraccional y continua y en donde también puede llevarse a cabo la destilación de los aceites hidrocarburos y otros líquidos volátiles, etc., etc. Según documento adjunto al expediente, se advierte que *Julia Snowden Hotchkiss*, adquirió sus derechos en virtud de traspaso que de ellos le hizo Cecil Leon Turner, domiciliado en Nueva York, Estados Unidos de América.

Teniendo en cuenta:

Que en la tramitación de este negocio se han llenado todas las formalidades que la ley exige en tales casos,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la Patente de Privilegio para el invento de que se ha hecho

referencia, el cual solo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá, *Julia Snowden Hotchkiss*, de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expidase la Patente respectiva y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 6 de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 115, se expidió la Patente de invención a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 350

por la cual se ordena expedir la patente de invención solicitada por el señor V. Endara A.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 350.—Panamá, 6 de Octubre de 1920.

El señor V. Endara A., apoderado de la *Anhydrous Food Products Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, en escrito fechado el 19 de Abril de 1920, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de este Despacho, patente de privilegio por el término de diez (10) años para un invento de propiedad de sus mandantes que consiste en MEJORAS EN UN APARATO, Y PROCESOS PARA SECAR FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES Y OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, acompañando a su petición las especificaciones y diseños, por duplicado.

Teniendo en cuenta:

Que en el curso de la tramitación del presente negocio se han llenado todos los requisitos que la ley ordena en tales casos,

SE RESUELVE:

Conceder, de acuerdo con la legislación nacional, dejando a salvo los derechos de terceros y bajo la responsabilidad de los interesados, el privilegio por el término de diez (10) años solicitados para el invento de que se ha hecho mérito, el cual sólo podrá explotarse en el territorio de la República de Panamá.

Expidase el privilegio de Patente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, Octubre 6 de 1920.

En esta fecha se expidió la Patente de invención a que se refiere la Resolución que precede, cuyo documento lleva el número 116.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 114

Fecha de la Patente: 6 de Octubre de 1920.—Caduca: 6 de Octubre de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que *The Texas Company*, domiciliada en Port Arthur, Texas, y en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 348 de esta misma

fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento útil y nuevo que se relaciona con el arte de destilación destructiva o descomposición de los aceites hidrocarburos con el objeto de convertirlos en productos más ligeros, tales como nafta, gasolina, kerosene, etc., etc.; de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 27 de Noviembre de 1919 y publicada en el número 3358 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 16 de Junio de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a *The Texas Company*, de Port Arthur, Texas, y de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el seis de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 115

Fecha de la Patente: 6 de Octubre de 1920.—Caduca: 6 de Octubre de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que *Julia Snowden Hotchkiss*, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de la Constitución de la República y por las leyes respectivas, y en virtud de la Resolución número 349, de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en se relaciona con un alambique en donde se puede llevar a cabo la destilación fraccional y continua y en donde también puede llevarse a cabo la destilación de los aceites hidrocarburos y otros líquidos volátiles, etc., etc. de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fue presentada el día 25 de Enero de 1920 y publicada en el número 3359 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Junio de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a *Julia Snowden Hotchkiss*, de Nueva York, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contando desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el seis de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

PATENTE DE INVENCIÓN N° 116

Fecha de la Patente: 6 de Octubre de 1920.—Caduca: 6 de Octubre de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República.

HACE SABER:

Que la sociedad denominada *Anhydrous Food Products Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado legal, señor V. Endara A., ha solicitado y obtenido en legal forma, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 de

la Constitución de la República y por las leyes respectivas, en virtud de la Resolución número 350 de esta misma fecha, privilegio por el término de diez (10) años para explotar un invento que consiste en mejoras en un aparato y procesos para secar frutas, legumbres, carnes y otros productos alimenticios de cuya explicación detallada y de los diseños correspondientes se adhieren a esta Patente sendos ejemplares, y queda un ejemplar de cada una de dichas piezas depositado en la Secretaría de Fomento.

La solicitud fué presentada el día 1º de Abril de 1920 y publicada en el número 3399 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de Junio de 1920.

Por tanto, habiéndose llenado al respecto todas las formalidades legales, se pone a la *Anhydrous Food Products Company*, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, mediante la presente, en posesión de privilegio exclusivo por el término de diez (10) años, contado desde hoy, para explotar en la República el invento de que se ha hecho mención.

Dada en Panamá, el seis de Octubre de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NUMERO 235

por la cual se aprueba una multa impuesta.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 235.—Panamá, 1º de Diciembre de 1920.

Apruébase la multa de un balboa (B. 1.00) impuesta por el Sub-Inspector del Telégrafo al señor Carlos Vergara, Cartero de la Oficina Central de esta ciudad, por no asistir a la Oficina con la puntualidad que exige el reglamento.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 236

por la cual se aprueba un nombramiento

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 236.—Panamá, 3 de Diciembre de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por la Telefonista de Monagrillo al señor José Daniel Campos para Cartero de esa Oficina en remplazo del señor Jacinto Flores, quien renunció su puesto.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 237

por la cual se concede una licencia

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 237.—Panamá, Diciembre 8 de 1920.

Concédesse a la señorita Eugenia Delio, licenciada de sesenta días reemplazables para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista Ayudante de la Oficina Telefónica de la ciudad de David.

Comuníquese y publíquese.

Por el Director General de Correos y Telégrafos,

CARLOS ORTIZ R.,
Secretario.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITO DE MACARACAS

ACTA

de la visita pasada por el señor Alcalde del Distrito al Juzgado Municipal de Macaracas, el día diez de Noviembre de mil novecientos veinte.

En Macaracas, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos veinte, siendo las 9 a. m., se trasladó el señor Alcalde en asocio del señor Personero Municipal y su Secretario, a la oficina del Juzgado Municipal al efecto de pasar la visita reglamentaria, encontrándose en ella al señor Juez y su Secretario.

Seguidamente el señor Alcalde procede a la práctica de la visita solicitando al Secretario el inventario del Juzgado, encontrándose en lista los siguientes libros y diligencias sumarias como civiles que se expresan:

- 1 Libro copiator de oficios y decretos.
- 2 " de posesión de empleados.
- 6 " " la Codificación Nacional.
- 2 " " licencias para matrimonios.
- 1 Reglamento sobre Registro Público.
- 2 Boletines de Estadística.

1 Folleto de Memorias del Secretario de Gobierno.

Leves de la Asamblea Nacional, años 1914 a 1919.

Juicios Criminales

Contra Alejandro Sosa, por heridas. Paralizado.

Contra José Rosario y Eulogio Gutiérrez, por heridas. Paralizado.

Contra Anselmo Osorio Gómez, por heridas. Paralizado.

Contra Julián Cárdenas Córdova, por heridas. Paralizado.

Contra Mercedes Mitre, por heridas. Paralizado.

Contra Celestino Jiménez, por heridas. Paralizado.

Contra Natividad Córdova, por heridas. Paralizado.

Contra Valentín de León y Leandro Moreno, por heridas. Paralizado.

Contra Celestino Rodríguez y Concepción Vital, por heridas. Paralizado.

Contra Pedro Flores, por heridas. Paralizado.

Contra Donato Cedeño y Cecilio García, por heridas. Paralizado.

Contra Anacleto Villarreal y Juan Mudarra, por heridas. Paralizado.

Contra Lino Gutiérrez, por heridas. Paralizado.

Contra Celustiano Cano, por heridas. Paralizado.

Contra Paulino Torres, por heridas. Paralizado.

Contra Pastor Gutiérrez, por heridas. Paralizado.

Contra Eulalio Cortez, por heridas. Paralizado.

Contra Tomás Salado, Esteban y José García, por heridas. Paralizado.

Contra Hermenegildo Córdova, por heridas. Paralizado.

Contra Remigio y Luciano Pérez, por heridas. Paralizado.

Contra Francisco Corrales, por heridas. Paralizado.

Contra Manuel Delgado, por lesiones. Para notificar.

Contra Gabriela Soto, por infanticidio. Paralizado.

Contra Rosa Portola, por lesiones. Paralizado.

Contra Cándido Martínez, por estafa. Paralizado.

Contra Inés Montenegro, por hurto. Paralizado.

Contra José Rodríguez, por hurto. Paralizado.

Contra Roberto Laso, por hurto. Paralizado.

Contra Mateo de la Cruz, por robo. Paralizado.

Contra Antonino Pascual, por robo. Paralizado.

Contra Cándido Martínez, por hurto. Paralizado.

Contra Liberato Benavides, por robo. Paralizado.

Contra Julián y María Benavides, por hurto. En curso.

1 Denuncio propuesto por José C. Díaz, en el cadáver de Isabel Castro, por envenenamiento. En curso.

1 Denuncio contra Lorenzo Barrera, por hurto. Paralizado.

1 Denuncio contra Roberto Lombardo, por hurto. Paralizado.

3 Despachos números 20 51 y 59 paralizados.

3 Legajos de matrimonios civiles, año de 1919.

1 Legajo de oficios

1 " " "Anales de la Asamblea Nacional".

1 Legajo de Registro Judicial.

1 Legajo de GACETA OFICIAL.

1 sello para la oficina.

1 Legajo de escritos y memoriales.

El empleado visitado hace constar o manifiesta al señor Alcalde la gran necesidad que hay de tener esa oficina en local y casa expresamente para el Juzgado, y no en casa habitación como ha venido sucediendo; y de proveerla del mobiliario necesario, puesto que lo que tiene al servicio en la oficina es de su propiedad.

No habiendo más de que tratar se dió por terminada la visita, lo que para constancia se firma.

El Alcalde,

José M. Espino V.

El Personero Municipal,

PABLO ESPINO.

El Juez,

LUIS SEJIA V.

El Secretario del Juzgado,

R. García C.

El Secretario del Alcalde,

Esteban Sánchez.

AVISOS OFICIALES

REPUBLICA DE PANAMA

JUNTA CENTRAL DE CAMINOS

PALACIO DE GOBIERNO—PANAMA

AVISO OFICIAL DE LICITACION

En la Oficina de la Junta Central de Caminos, situada en el Palacio de Gobierno, Avenida Central, ciudad de Panamá, se recibirán, por el Secretario de la Junta, hasta las dos—en punto—de la tarde del día 18 de Febrero de 1921, propuestas en pliego cerrado y sellado para el contrato, por separado, de prestación de servicios para el trazado y medición, levantamiento de planos, diseños y construcción de los caminos nacionales para cada una de las divisiones llamadas «División A» y «División B», tal como ellas se describen, especifican y detallan, separadamente, en el respectivo pliego de cargos. Las propuestas recibidas hasta la hora anteriormente indicada, serán abiertas, inmediatamente después, por el Secretario de la Junta y leídas en público, ante la misma Corporación. El Secretario de la Junta Central de Caminos suministrará a los interesados todos los informes y pormenores que se le soliciten, relativos a esta licitación, y facilitará los pliegos de cargo y especificaciones respectivos. En el exterior, las Consules de la República de Panamá, quedan encargados de esta misión.

Las propuestas deberán enviarse por escrito y en pliego cerrado y sellado; podrán venir pormenorizadas, y suscritas por el proponente con la declaración de que acepta, en todas y cada una de sus partes, el pliego de cargo y especificaciones, sin modificación ni restricción alguna.

Todas las propuestas deberán venir acompañadas de una garantía por la suma de CIENTO MIL BALBOAS (B. 100,000.00). La garantía podrá prestarse en dinero efectivo o en la forma de un cheque certificado, contra un Banco local, a opción del proponente.

La Junta se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El Secretario de la Junta Central de Caminos,

ALFREDO O. BOYD.

Panamá, 3 de Enero de 1921.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de David,

Cita, llama y emplaza a Modesto Acosta, de quien se ignora su paradero, para que comparezca a este Despacho, de la fecha en treinta días, para que esté a derecho en las sumarias que se le instruyen por el delito de heridas; haciéndole saber, que si así lo hace, será oído y se le administrará justicia, y si hace lo contrario, la ley ejercerá imperio sobre él.

Todos los habitantes de la República que sepan el paradero del acusado, deben manifestarlo, porque si así no lo hicieron, serán juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiendo no lo denunciaron, salvo las excep-

ciones determinadas en el artículo 2008 del C. J.

Se requiere a las autoridades del orden político y judicial, para que espuren al sindicado y lo pongan a órdenes de este Tribunal.

En tal virtud, se fija el presente edicto en lugar público de este Juzgado, hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte. Un ejemplar igual remitase al señor Secretario de Gobierno y Justicia para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término señalado.

El Juez Municipal,

LUIS BENITEZ.

El Secretario,

R. Silveira.

30 vs.—1.

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 50.00

AVISO OFICIAL.

El octavo sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 18 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

5	449	1116	1581	2067	2442	2645	3184	3658
14	509	1123	1587	2068	2457	2646	3187	3660
20	513	1127	1604	2232	2461	2647	3196	3662
47	513	1129	1618	2238	2471	2667	3227	3664
51	538	1137	1629	2241	2476	2670	3238	3691
81	546	1139	1637	2253	2497	2675	3343	3745
82	578	1141	1640	2282	2508	2720	3344	3826
83	593	1168	1653	2283	2523	2752	3350	3950
88	643	1229	1660	2311	2531	2755	3361	3972
105	645	1234	1681	2314	2533	2761	3362	3976
107	653	1237	1690	2316	2550	2783	3364	3984
127	658	1248	1692	2321	2557	2790	3379	3985
136	686	1250	1715	2324	2562	2793	3458	3986
146	696	1253	1807	2335	2576	2804	3484	4071
153	713	1258	1845	2337	2589	2823	3537	4095
166	715	1542	1910	2343	2590	2874	3594	4150
181	770	1545	1932	2372	2596	2881	3607	4222
211	1087	1550	1957	2374	2599	2922	3653	
215	1109	1568	1958	2382	2613	3161	3654	
269	1114	1572	1959	2421	2622	3172	3655	

Los poseedores de los Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 8º semestre, vencido en ese mismo día.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

DEUDA PUBLICA INTERIOR
Bonos de Tesorería de Bs. 25.00

AVISO OFICIAL.

El quinto sorteo de Bonos de Tesorería de 5% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1916, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 20 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

19	28	31	32	39	45	63	70	91	111
127	134	135	160	168	348	354	356	376	385
386	412	444	471	492	494	513	533	562	565
566	570	600	606	609	614	629	632	634	673
677	735	741	776	777	778	779	839	844	847
894	896	905	920	980	982	1028	1043	1045	1075
1079	1081	1165	1184	1188	1221	1223	1235	1393	1404
1597	1601	1629	1635	1636	1631	1690	1711	1724	1727
1797	1831	1836	1842	1858	1893	1915	2020	2049	2170
2238	2244	2248	2257	2280	2289	2293	2298	2299	2391
2405	2413	2420	2434	2461	2483	2485	2491	2498	2511
2517	2553	2587	2588	2603	2609	2615	2619	2624	2669
2677	2684	2692	2695	2703	2726	2747	2754	2787	2800
2805	2814	2822	2848	2910	2916	2924	2944	2955	2965
2971	2985	3015	3016	3026	3029	3042	3057	3056	3075
3088	3093	3140	3142	3155	3161	3185	3186	3187	3225
3237	3243	3252	3284	3287	3278	3287	3291	3296	3298
3299	3302	3323	3325	3329	3350	3356	3370	3374	
3414	3441	3448	3450	3462	3463	3467	3471	3472	3495
3500	3503	3513	3535	3539	3556	3581	3584	3606	3607
3611	3639	3640	3641	3659	3663	3677	3678	3684	3709
3715	3730	3742	3744	3754	3758	3757	3789	3815	3816
3819	3824	3836	3842	3848	3851	3850	3840	3971	4024
4035	4051	4128	4166	4191	4095	4156	4257	4284	4344
4430	4450	4453							

Los poseedores de Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional» desde el 1º de Enero de 1921 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 5º semestre vencido en ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, 20 de Diciembre de 1920.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL.

Hasta las tres de la tarde, en punto, del día veinte (20) de Enero de 1921, se recibirán propuestas en la SECRETARÍA DE FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS, para el suministro de ciento treinta mil (130,000) pies de madera, «Common Yellow Pine» N.º 1, Douglas Fir, o cualquiera otra madera del país que sea equivalente en resistencia y durabilidad, necesarios para los edificios del Nuevo Hospital Santo Tomás.

ESPECIFICACIONES DEL MATERIAL.

Tamaño en Bruto.	Tamaño Cepillada.	Largo en Pies.	Total Pies.
2x12	1-1/2 x 11-1/4	18 a 24	55,000
2x6	1-1/2 x 5-1/4	14 a 24	25,000
2x3	1-1/2 x 2-1/4	10 a 16	10,000
2x2	1-1/2 x 1-1/4	10 a 16	5,000

1x12	3/4 x 11-3/4	10 a 18	15,000
1x3	3/4 x 2-3/4	10 a 16	5,000
1x6 Machichembrado	3/4 x 5-3/4	10 a 16	35,000

130,000 pies.

Los pies cuadrados se calcularán sobre las dimensiones en bruto.

Las propuestas serán para el suministro de todo o cualquiera parte del material especificado.

El precio deberá cubrir el costo del material al pie de la obra del Nuevo Hospital, pero no incluirá derechos de importación al Gobierno. Las propuestas serán abiertas y leídas inmediatamente después de la hora y día señalados en presencia de una Comisión de la Junta del Nuevo Hospital y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Todas las propuestas deberán presentarse en el papel sellado correspondiente y serán acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta. Los cheques o garantías serán devueltos a los proponentes no agraciados al rechazarse sus propuestas, y al proponente agraciado al formalizar el contrato respectivo, mediante garantía satisfactoria para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.

El pliego de cargos y especificaciones pueden consultarse en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás y en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, todos los días hábiles durante las horas de despacho.

Panamá, 18 de Diciembre de 1920.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal Primer Suplente del Distrito de Chepo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Santos Maldonado hijo, se encuentra depositada una Piragua chola, de madera de caoba, sin señal ni marca de ninguna especie.

El semoviente en mención ha sido denunciado a este Despacho, por el mismo depositario, como bien mostrenco y sin dueño conocido, el cual se encontraba suelta vagando claudestinamente en la Costa de Corozal, jurisdicción de este Distrito. Se emplaza a los dueños o encargados para que dentro del término de 30 días hagan valer sus derechos comprobando ser su dueño, y si no se procederá al avalúo de la piragua, por peritos, y a la venta en almoneda pública por el Tesoro Municipal como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo vigente. Es fiel copia de su original.

Chepo, 23 de Octubre de 1920.

El Alcalde Primer Suplente,

ELISEO FUENTES.

El Secretario interino,

Lorenzo Moreno.

30 vs.—12

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Remedios,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Antonio Amador, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una perranca de color rosillo colorado, de tamaño pequeño, como de tres años de edad, sin señal de sangre ni marca de fuego que pueda indicar quién puede ser su dueño. Este animal ha sido denunciado como bien mostrenco por no tener dueño conocido, por el mismo señor Amador, y para que todo el que se creyere con derecho a él, lo haga valer en tiempo oportuno, se cita y emplaza por medio del presente aviso, por treinta días, contados desde esta fecha, vencidos los cuales sin que haya habido reclamo alguno, será rematado en pública subasta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Remedios, Octubre 20 de 1920.

El Alcalde,

E. MARUCCI.

El Secretario,

Miguel Herrera F.

30 vs.—21

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Alanje, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio Orozco R., vecino de Cantagallo, de esta jurisdicción, se encuentran depositadas por orden de este Despacho una vaca y una novilla, ambas amarillas, sin señal a fuego la primera y sobre el aca izquierda del modo que aparece: (—S),

la segunda, que ambas tienen señales a sangre, la vaca, trouza ambas orejas y muezca por debajo de la una, y la novilla rabiscada por encima una oreja y por debajo la otra;

Que esos animales han sido denunciados y presentados a este Despacho como bienes mostrenco por el señor Alejandro Pompeyo Cedeño, residente en La Pita, en virtud de que hace ya algún tiempo esos animales andan por ese lugar haciendo daños y no se averigua quién sea el dueño; y

Que se cita a quienes se crean con derecho a esos animales para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, plazo que determina la ley para aguardar, pasado el cual, se rematarán y se dará cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. A.

El Alcalde,

PEDRO BONILLA.

El Secretario,

T. Rodríguez.

30 vs. 25

AVISO

El Alcalde del Municipio de David y su Secretario, al Público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Quintín Morales se encuentra depositado un novillo de color amarillo el que ha sido encontrado vagando en los llanos de «San Pablo», jurisdicción de este Municipio desde hace más o menos siete meses, sin que le sea conocido su dueño, cuyo valor aproximado es de veinticinco balboas (B. 25.00) y que está marcado a fuego así: UV UG.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido semoviente se presente a hacer valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha se fija este Aviso en lugar público de la Secretaría de este despacho hoy nueve de Noviembre de mil novecientos veinte, copia del cual se remitirá para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Alcalde,

ANDRÉS A. MÉNDEZ.

El Secretario,

Modesto A. Virando

30 vs.—15

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Cita, llama y emplaza a Evelyn A. Dorritas para que comparezca dentro del término de treinta días hábiles, a estar a derecho en la demanda de divorcio que en su contra sigue Peter Mc. Donald Millard.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 1349 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinte.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

8 vs.—1

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 6517